



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.— Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 225263. Fax 225264.

Sábado, 14 de septiembre de 1996

Núm. 212

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.
 Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
 La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación de los servicios de "Edición de folletos informativos y educativos sobre el Plan integral de recogida de residuos sólidos urbanos", mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto.

Tipo de licitación: 2.800.000 pesetas.

Fianza provisional: 56.000 pesetas.

Sello provincial: 560 pesetas.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Sección de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Habiendo sido declarada la urgencia de esta contratación por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 23 de agosto de 1996, las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, en la Sección de Contratación de la Excma. Diputación Provincial, calle Ruiz de Salazar, 2 - 24071 León, teléfonos: 29 21 51 y 29 51 52, dentro de los 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

La apertura de sobres correspondientes a las ofertas presentadas a este concurso se celebrará a las 12 horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de admisión de plicas excepto si éste fuera sábado, en cuyo caso será el primer día hábil siguiente.

En el supuesto de que se produzcan las circunstancias a que se refiere el artículo 100, apartado 4.º del R.G.C.E., la apertura tendrá lugar el undécimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas.

León, 9 de septiembre de 1996.—El Presidente.—P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

8833

4.125 ptas.

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada, con la indicación de "desconocido", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27-11-92); por el presente anuncio se procede a la notificación de derivación de responsabilidad empresarial por incumplimiento de embargo de salario a la empresa PROART, S.A., con CCC 24/1008267/30, respecto de la deuda por cuotas de Seguridad Social del trabajador don Pelayo Seoane Abuin, con DNI 9.679.058, cuya parte dispositiva de la resolución se reproduce en el presente anuncio:

"Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, resuelve dictar acto declaratorio de Responsabilidad empresarial por incumplimiento de embargo de salario a la empresa PROART, S.A., con CCC 24/1008267/30, respecto de la deuda por cuotas de Seguridad Social del trabajador don Pelayo Seoane Abuin, con DNI 9.679.058, y por un importe de 2.646.807 pesetas, dos millones seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos siete pesetas, según detalle que obra en el expediente.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del RD1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-1995), en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 27-11-92).

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (avda. de la Facultad, n.º 1-6.ª planta) el correspondiente expediente.

León, a 23 de julio de 1996.—P.D. El Subdirector de Recaudación, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

7624

4.750 ptas.

Don Laureano Alvarez García, Subdirector Provincial de Inscripción, Afiliación, Altas y Bajas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León.

Hace saber: Que esta Dirección Provincial ha resuelto formalizar baja de oficio en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por cuenta propia o autónomos a don Eduardo de Prado Martino, con DNI número 9.684.972V, cuyo último domicilio conocido es Travesía de Carnicerías, 1, 1.º D, de León, con efectos de 1 de abril de 1991, al haberse constatado que en dicha fecha cesó en su prestación de servicios para la empresa de la que era titular el último trabajador por cuenta ajena.

Contra la presente resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, donde obra el expediente que podrá ser consultado en su integridad por el interesado, en el plazo de los treinta días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril de 1995).

Para que sirva de notificación al interesado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), se expide en León, a 18 de julio de 1996.—El Subdirector Provincial de Inscripción, Afiliación, Altas y Bajas. Firmado, Laureano Alvarez García.

7535

3.500 ptas.

Administración Seguridad Social 24/02 - Ponferrada

Resultando ausente o desconocido en el domicilio que en su día nos fue facilitado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), se procede a notificar la correspondiente baja en el Régimen Especial Empleados de Hogar del trabajador/a D.ª Conceição Baptista M. Joaquina, NAF: 24/1002282513, indicando que contra esta resolución puede interponer reclamación previa ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 11-04-95).

Apellidos y nombre: Rodríguez Rodríguez, Angel.

CCC.: 24/100699216.

Fecha baja: 31-03-96.

Domicilio: Ponferrada.

Ponferrada, 22 de julio de 1996, El Director de la Administración, Fernando García Paniagua.

7553

2.875 ptas.

Resultando ausente o desconocido en el domicilio que en su día nos fue facilitado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), se procede a notificar la correspondiente baja en el Régimen Especial Empleados de Hogar, indicando que contra esta resolución puede interponer reclamación previa ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 11-04-95).

Apellidos y nombre: Tolentino Fabián, Guadalupe Carmen.

NAF.: 24/1000151442.

Fecha baja: 26-04-96.

Domicilio: Ponferrada.

Ponferrada, 22 de julio de 1996, El Director de la Administración, Fernando García Paniagua.

7554

2.625 ptas.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Dirección Provincial en La Coruña

Se hallan en trámite en la Dirección Provincial de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en La Coruña, varios expedientes sancionadores por infracción al Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, Real Decreto 1.211/90, del 28 de septiembre, y que corresponde a los siguientes denunciados:

—Manuel Cañoto Dos Santos. Expte. 36/96

—Luis Angel de la Mata Santalla. Expte. 23/96

Las resoluciones de las mismas se hallan expuestas en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido, así como los expedientes que obran en esta Dirección Provincial.

La Coruña, 15 de julio de 1996.—El Jefe del Servicio-Instructor, Miguel Angel García Carro.

7519

2.000 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

INFORMACION PUBLICA SOBRE LA OCUPACION DE VIAS PECUARIAS POR RAZON DE INTERÉS PUBLICO PARA EJECUCION DEL GASODUCTO ZAMORA-BENAVENTE-LEON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se someten a información pública, por espacio de un mes, las ocupaciones de vías pecuarias afectadas por el Gasoducto Zamora-Benavente-León, en el tramo que discurre por la provincia de León.

La separata técnica del proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Edificio de Servicios Múltiples de la Junta de Castilla y León, avda. Peregrinos, s/n, 24071 León, pudiendo ser consultada en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, Luis Aznar Fernández.

7597

2.375 ptas.

EXPEDIENTES PARA LA CREACION, AMPLIACION Y CAMBIO DE TITULARIDAD DE COTOS PRIVADOS DE CAZA

Se convoca un periodo de información pública que estará abierto el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar los expedientes y formular las alegaciones que estimen pertinentes durante el plazo indicado en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Edificio Múltiple, 5.ª planta, avda. Peregrinos, s/n, León).

Expedientes de creación

N.º 1 Solicitante: Cámara Agraria de Corbillos de los Oteros.

Terrenos afectados: Terrenos comunales y fincas particulares.

Entidad Local: Rebollar, Nava de los Oteros, Corbillos de los Oteros y San Justo de los Oteros.
 Término Municipal: Corbillos de los Oteros.

Expedientes de ampliación

N.º 1 Solicitante: Armando Nistal Arroyo.
 Terrenos afectados: Montes de libre disposición n.ºs 284, 285, 286, 287 y 288 y terrenos comunales.
 Entidad Local: Cubillinos-Posadina, Cubillos del Sil, Cabañas de la Dornilla.
 Término municipal: Cubillos del Sil.
 León, 22 de julio de 1996.—El Delegado Territorial, Luis Aznar Fernández.
 7606 3.250 ptas.

EXPEDIENTES PARA LA CREACION, AMPLIACION Y CAMBIO DE TITULARIDAD DE COTOS PRIVADOS DE CAZA.

Se convoca un periodo de información pública que estará abierto el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar los expedientes y formular las alegaciones que estimen pertinentes durante el plazo indicado en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Edificio Múltiple, 5.ª planta, avda. Peregrinos, s/n, León).

Expedientes de creación

N.º 1 Solicitante: Santiago Blas Fernández.
 Terrenos afectados: Montes de L.D. números 60 y 63.
 Entidad Local: Pedredo.
 Término Municipal: Santa Colomba de Somoza.
 N.º 2 Solicitante: Junta Vecinal de Santas Martas.
 Terrenos afectados: Terrenos comunales y fincas particulares.
 Entidad Local: Santas Martas.
 Término municipal: Santas Martas.
 N.º 3 Solicitante: José M. García Iglesias.
 Terrenos afectados: Fincas particulares.
 Entidad Local: Fáfilas y Villabraz.
 Término municipal: Villabraz.
 León, 17 de julio de 1996.—El Delegado Territorial, Luis Aznar Fernández.
 7607 3.250 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

PROGRAMA DE ACTUACION URBANISTICA DEL AREA 18

Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 1 de julio de 1996, se aprobó definitivamente el Programa de Actuación Urbanística del Area 18 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de León, de conformidad con el nuevo proyecto técnico presentado y en los términos que fue aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación Municipal de León el 5 de enero de 1996, habiéndose publicado el texto íntegro de dicha Orden en el BOC y L número 134 del viernes 12 de julio de 1996, a fin de que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 131 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio y lo establecido en el artículo 124 del citado texto legal, se haga público para general conocimiento junto con las Normas Urbanísticas que a continuación se insertan:

Apartado 2: Normas Urbanísticas.

Para dar cumplimiento en el presente PAU y en cuanto a documentación se refiere, según indica el artículo 82.3, apartado

d) de la Ley del Suelo, se redactan las siguientes Normas Urbanísticas para el desarrollo del consiguiente Plan Parcial, cuyo contenido se ajusta a lo señalado en el artículo 40.3 del RP de la Ley del Suelo. Todo ello para el suelo urbanizable programado, donde dichas Normas Urbanísticas, además de regular en concordancia con las calificaciones de suelo establecidas en los planos de ordenación, el régimen general de cada uno de los distintos usos del suelo y la edificación, establecerán las características de los sistemas generales incluidos en esta categoría de suelo, y las exigencias mínimas en lo referente a infraestructuras y servicios a que se ha de ajustar el desarrollo del Plan Parcial correspondiente.

Normas específicas urbanísticas generales.

Condiciones de carácter general.

a) La delimitación es la que se indica en el apartado correspondiente y que queda definida en las Bases del Concurso, así como a la extensión superficial del mismo.

b) El desarrollo de este suelo se efectuará en los plazos y con las determinaciones fijadas en el presente Programa, así como en el Plan de Etapas.

c) El ámbito que desarrolla el presente PAU será el definido en el Plan de Etapas, constituyendo una sola etapa así como un sector y un polígono de suelo.

d) La presente documentación se acomodará en todo momento a las previsiones del Plan General, así como a las determinaciones que se imponen a este efecto.

Zonificación.

Para el presente Programa de Actuación Urbanística, y para el Plan Parcial que lo desarrolle, de suelo urbanizable no programado, y según lo reseñado para el determinado Area 18 del Suelo UNP en el artículo 290 de las Normas Específicas para el Suelo UNP del Plan General y Bases del Concurso para el PAU, se establece como uso principal el Residencial, y usos incompatibles, el industrial y residencial móvil. Resultando por tanto como Zona Residencial por ser éste su uso dominante, cuyo desarrollo se realizará a través del Plan Parcial correspondiente.

Tipo de ordenación.

Será libremente fijado por el Plan Parcial, de acuerdo con los requisitos exigidos para este tipo de Planes por la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento, y con las precisiones de las presentes Normas.

Normas de planeamiento para la redacción del Plan Parcial.

Las condiciones generales de ordenación para el Plan Parcial que desarrolle el presente Programa de Actuación Urbanística, son las indicadas en las Normas que desarrolla el suelo UNP del Plan General, así como las indicadas en las Bases para el Concurso de Formulación y Ejecución del PAU, así como todos aquellos condicionantes incorporados en el presente documento que, sintetizados sus conceptos, son los siguientes:

—Uso y nivel económico dominante: Residencial extensivo.

—Capacidad de viviendas: 10 viv./Ha.

—Reservas de sistema arterial y parque urbano: Una zona verde de 51.000 metros cuadrados, grafiada en los planos (escala 1:500) de estructura general del Plan General de Ordenación Urbana.

—Reservas para reequipamiento de suelo urbano: Ninguna.

—Aprovechamiento tipo (se calcula y especifica aparte): 0,32.

—Sistema de actuación: Compensación.

—Ordenación: Aislada.

—Altura máxima de edificación: 3 plantas (P.B.+II).

Cálculo del aprovechamiento tipo.

De acuerdo al artículo 97.1 de la Ley del Suelo, los Programas de Actuación Urbanística en el suelo urbanizable no programado fijarán el aprovechamiento tipo de cada área de reparto, dividiendo el aprovechamiento lucrativo total de las zonas incluidas en ellas, expresado en metros cuadrados construíbles del uso característico por la superficie total del área.

Según el artículo 94.3.c): En suelo urbanizable no programado, los ámbitos de cada Programa de Actuación Urbanística con los sistemas generales adscritos o incluidos en el sector o sectores que se delimiten, integrarán una sola área de reparto.

Según las Bases del Concurso para Formulación y Ejecución del Programa de Actuación Urbanística del Área 18 del suelo urbanizable no programado del Plan General de Ordenación Urbana de León, se establece una edificabilidad de 0,32 m.²/m.², referida a la totalidad del Área, que operada sobre el suelo lucrativo resulta:

Superficie total Área: 204.067 m.².

Superficie Sistema General: 51.000 m.².

Superficie Área Lucrativa: 204.067-51.000 = 153.067 m.².

Edificabilidad total según Bases del Concurso:

204.067 m.² x 0,32 m.² = 65.301,44 m.².

Edificabilidad referida al Área Lucrativa:

65.301,44 / 153.067 = 0,4266 m.²/m.².

Señalamiento del aprovechamiento tipo.

En función de todo lo anteriormente expuesto y reconsiderando:

-Se reconoce una única área de reparto.

-Se considera dentro del área de reparto un único uso: El residencial, y una única tipología edificatoria para viviendas unifamiliares dentro de las diferentes formas de agrupaciones arquitectónicas, tanto aisladas, adosadas, pareadas, agrupadas* etc. (Pues con ello no se incentiva ni desincentiva las circunstancias dentro del área). Por todo ello, no existiendo coeficientes de ponderación relativa entre dicho uso y tipología, se asigna un coeficiente único o característico de valor la unidad.

Por tanto:

Aprovechamiento lucrativo:

153.067 m.² x 0,4266 m.²/m.² = 65.301,44 m.² e.u.t.c.

(metros cuadrados edificabilidad uso y tipología característica).

Aprovechamiento tipo:

(Aprov. lucrat. / Sup. total Área) = (65.301,44 m.² e.u.t.c. / 204.064,00 m.² s.) = (0,32 x m.² e.u.t.c. / m.² s.)

Características de los sistemas generales, así como exigencias mínimas en infraestructuras y servicios que intervienen.

Este anexo tiene por objeto, de una parte, el definir las características de las redes de infraestructura que preverá el Plan Parcial, completándose el trazado en los planos de Proyecto, de acuerdo con la situación actual de cada una de las redes, así como de las necesidades previstas; y de otra parte, establecer las condiciones de cálculo a tener en cuenta en la redacción de los Proyectos de Urbanización tal y como se dispone en el artículo 53 del Reglamento de Planeamiento con carácter general.

Características de las redes de infraestructura.

* Red de abastecimiento de agua, riego e hidrantes.

El trazado, tal y como se expone en el plano correspondiente, se hace en anillo, formando una red mallada con diámetros según la zona servida, con un diámetro mínimo de 100 mm. por necesidades de las tomas de hidrantes exigidas en el Ayuntamiento de León y NBE-CPI-91.

El enganche de toda la red se hará en los puntos que indican los planos respectivos, tomando de la Red del Polígono Eras de Renuera, en su extremo Norte, en la prolongación de la vía de Peregrinos; y en zona de servicios, con el Polígono Carbajal Oeste. Asimismo, se contempla que, para un mejor servicio, se podrá conectar con el Polígono Carbajal Oeste en la zona de intercomunicación con éste, equilibrándose más la red mallada.

La ejecución de toda la red se realizará con tubería de fundición dúctil, del tipo empleado en el Ayuntamiento de León, con las llaves de corte y paso necesarias.

A esta malla se conectarán las acometidas de cada una de las parcelas previstas para dar el servicio correspondiente a las mismas.

De igual manera, es decir, a esta malla se conectarán las tomas necesarias para el riego de la red viaria, jardines y espacios libres públicos, así como los hidrantes de incendios necesarios, a calcular en el propio Proyecto de Urbanización, de acuerdo con las condiciones que en este mismo anexo se establecen.

* Red de saneamiento.

Debido al desnivel de los terrenos, con pendiente descendente, la carretera Carbajal hacia el cauce del río Bernesga se ha decidido, de acuerdo con las conversaciones mantenidas con los técnicos, conectar toda la red de saneamiento a un pozo de registro situado en el Polígono de Eras de Renuera, próximo a su lindero Norte y al lado del río Bernesga. De este pozo parte en dirección Norte-Sur, un colector de sección suficiente para las necesidades de la zona servida. No obstante, y con el fin de no sobrecargarlo en exceso, se ha previsto hacer una red separativa en todo el Polígono, canalizando por un lado las aguas fecales de todas las viviendas, cuyo vertido se haría al pozo citado, y por otro lado las aguas pluviales, cuyo vertido se haría al río Bernesga en esa misma zona, vertiendo a un pozo de resalto existente, el cual lo envía al río Bernesga.

La red en el interior del Polígono se ejecutará por la red viaria que se proyecta, aprovechando la pendiente natural del terreno para recoger todos los ramales en un pozo situado en la esquina Sur-Oeste, y desde allí acometer a los pozos citados anteriormente.

* Red de energía eléctrica y alumbrado.

Según las informaciones obtenidas de Iberdrola, S.A., se instalará próximamente una ETD en las inmediaciones del lindero Norte del Polígono Eras de Renuera, en la zona de la vía de Peregrinos, a la cual habrá de hacerse el entronque al Polígono.

Desde esta ETD se conecta al Polígono con la canalización necesaria enterrada por la zona del camino de Peregrinos desde el lindero Norte del citado Polígono Eras de Renuera, para desde este punto de acceso al Polígono que se proyecta se distribuya la red necesaria por cada una de las calles que se planifican, dando así el doble servicio de energía eléctrica a cada una de las fincas y el alumbrado de la red viaria y espacios libres de dominio y uso público.

Se ha estimado una previsión de suministro de 6,6 Kw. por vivienda, habida cuenta de que se trata de viviendas unifamiliares, con un grado de electrificación elevada en unas y media en otras, por lo que la demanda total será de unos 1.500 Kw. incluyendo, además, el alumbrado público.

Los centros de transformación necesarios se determinarán en el Proyecto de Urbanización para la potencia total demandada y de acuerdo con la Compañía Suministradora, en este caso Iberdrola, S.A., y dado que existe una red para el Polígono Carbajal Oeste ya transformada; así como en el propio Polígono Eras de Renuera, los centros de transformación serán del tipo prefabricado e irán asentados en zonas equipotenciales, pero de acuerdo a la compensación que surja de las nuevas parcelas resultantes, dejando al Proyecto de Urbanización su mejor ubicación, y siendo aquí solamente citados.

Asimismo, para el alumbrado público se utilizarán las luminarias y báculos usados normalmente por el Excmo. Ayuntamiento en su departamento correspondiente, constituyendo la red de alumbrado un circuito con su correspondiente cuadro de mando, protección y maniobras.

Tanto la red de electricidad como la de alumbrado irán enterradas bajo acera; protegidas cuando crucen las calzadas, y con las arquetas necesarias para su normal y correcto funcionamiento.

* Red de telefonía.

Su trazado se hará por la red viaria del Sector, haciéndose la toma en la red existente en el Polígono Eras de Renuera de la forma que disponga Telefónica de España, S.A., y de acuerdo con sus instrucciones de canalización e instalación. Irá enterrada bajo aceras y dispondrá de los armarios de distribución necesarios, así como de las arquetas de distribución y cruce.

Previsiones mínimas para la redacción de proyectos de urbanización.

*** Abastecimiento de agua, riego e hidrantes.**

Se preverá un consumo medio de 300 litros por habitante y día. El consumo máximo para el cálculo de la red se obtendrá multiplicando el consumo diario por 2,5, y se ejecutará ésta con tubería de fundición, dejando las arquetas de registro necesarias, de acuerdo con los modelos que para éstas disponga el Excmo. Ayuntamiento.

Se instalará la red de hidrantes de forma que cubran todo el área servida y como máximo, uno por cada 200 metros de distancia y de acuerdo a lo especificado en la NBE-CPI-91. Su diámetro será de 100 mm. según la homologación municipal, así como la boca de acoplamiento a los camiones de carga.

La red de riego se diseñará de forma que las bocas previstas cubran todo el espacio a servir, ubicándose obligatoriamente bocas para el riego en los espacios libres y zonas verdes públicas, con secciones de 70 mm. y tubería de fundición, situadas en arquetas del modelo utilizado normalmente por el Excmo. Ayuntamiento.

El consumo diario mínimo a efectos de cálculo de la red de riego será de 20 m.³ por hectárea servida.

*** Saneamiento.**

Para el cálculo del alcantarillado se adoptarán como caudales de aguas fecales el medio y el máximo previsto para el abastecimiento de agua.

Para los caudales de aguas pluviales se partirá de una precipitación de 40 litros por segundo y hectárea (doble de la máxima registrada en la década [1983-1993]), si la superficie de la cuenca recogida no excede de 20 habitantes, y si se excede se calcularán los caudales máximos pluviales, con probabilidad de repetición cada 5 años, teniendo en cuenta el retardo y acumulación de caudales.

En todos los casos, a estos caudales obtenidos se les aplicarán los coeficientes de escorrentía correspondientes a la ocupación del suelo de cada zona y tipo de pavimentación.

Las secciones mínimas del alcantarillado serán de 30 cm. de diámetro, y las velocidades máximas de tres metros por segundo, cuando los conductos sean de cemento centrifugado o vibrado, y podrán aumentarse a valores mayores si se colocan tuberías de gres o equivalentes, por la dureza de su revestimiento en los casos en que sea preciso, con el fin de evitar los sedimentos del afluente, así como la erosión del material de las conducciones.

Las pendientes mínimas en los ramales iniciales serán del uno por ciento, y en los demás se determinará de acuerdo con los caudales y velocidades que se estime en cada caso.

En las canalizaciones tubulares no se admitirán diámetros superiores a los 60 centímetros, a no ser que se trate de obras especiales, de aliviaderos o sifones, y en este caso se preverán pozos de limpieza a la entrada y salida de la obra especial correspondiente.

En el resto del alcantarillado tubular se dispondrán pozos de registro a distancias comprendidas entre 30 y 50 metros.

El alcantarillado de residuales se ejecutará con tubería de amianto-cemento para evitar pérdidas de acuerdo a la nueva Orden Ministerial.

En las cabeceras del alcantarillado que sirva a varias viviendas se dispondrán cámaras de descarga para la limpieza con una capacidad mínima de 0,5 m.³ para la red de 30 centímetros de diámetro, y de 1m.³ para las restantes.

En todo lo anteriormente expuesto se estará a lo establecido en la Norma Tecnológica NTE-ISA de 1973, sobre "Salubridad-Alcantarillado" (Orden del 6 de marzo de 1974) y a las Ordenes Ministeriales correspondientes.

*** Energía eléctrica y alumbrado.**

El cálculo de las redes de distribución se realizará de acuerdo con el tipo de lugares de consumo y los edificios de viviendas, según su grado de electrificación.

El grado de electrificación máximo que se prevé en las viviendas se justificará y especificará en el correspondiente proyecto.

Los grados de electrificación que se prevén son los siguientes:

—Electrificación media: Previsión de demanda máxima total de 5.000 W.

—Electrificación elevada: Previsión de demanda máxima total de 8.000 W.

—Electrificación especial: Previsión de demanda máxima total a especificar en cada caso.

La carga total de un edificio destinado principalmente a viviendas será la suma de las cargas de éstas más la de los servicios generales y locales comerciales, si los hubiere.

La carga correspondiente a las viviendas se calculará con el coeficiente de simultaneidad siguiente:

N.º Abonados	Electrificación media	Electrificación elevada
2 a 4	1,0	0,8
4 a 15	0,8	0,7
15 a 25	0,6	0,5
más de 25	0,5	0,4

La carga de los locales comerciales se calculará a base de 100 W/m.² con un mínimo por abonado de 3.000 W. y 5.000 W. si el edificio es exclusivamente comercial.

La distribución en baja tensión se efectuará preferentemente a 380/220 voltios, y el tendido de los cables deberá ser subterráneo.

Las vías públicas deberán tener las iluminaciones y uniformidades sobre las calzadas que se indican a continuación:

a) Vías arteriales y colectores con tráfico intenso y aparcamientos, igual o superior a 40 lux en servicio, entendiéndose éste como el mínimo que debe alcanzarse en todo momento. La uniformidad media (relación de mínima a máxima) será superior a 0,3, 0,51).

b) Sendas peatonales y restantes vías, igual o superior a 15 lux, y uniformidad superior a 0,3.

Las lámparas que se utilicen permitirán una distinción de los colores suficiente para no exigir un alumbrado especial de las señales de tráfico.

La instalación de alumbrado se ajustará a la reglamentación electrotécnica vigente, así como a las normas aprobadas por el Ayuntamiento de León.

*** Telefonía.**

El cálculo de número de fases de distribución de la red telefónica se realizará de acuerdo con Telefónica de España, S.A., y según las necesidades de cada uno de los usuarios.

Las canalizaciones serán de PVC y del diámetro indicado en el plano correspondiente.

Las separaciones de otros servicios serán como mínimo las siguientes:

—Con líneas de alta tensión, 25 cm.

—Con líneas de baja tensión, 20 cm.

—Con conducciones de agua y alcantarillado, 30 cm.

Estas separaciones se refieren a la mínima distancia entre el prisma de la canalización telefónica y la tubería o cable de la instalación aneja.

En cruces con líneas de energía eléctrica se observará el acuerdo existente entre Telefónica de España, S.A. y UNESA.

En general, las canalizaciones telefónicas deben pasar, en el caso de cruces, por encima de las de agua y por debajo de las de gas. Los paralelismos se procurará realizarlos en un plano horizontal.

Con todas las normas y criterios expuestos para cada una de las redes, creemos se da cumplida respuesta a lo dispuesto en este

sentido por la Ley del Suelo, entendiéndose que ello es, además, una breve guía para la redacción de los Proyectos de Urbanización.

León, mayo de 1995.—El Arquitecto (ilegible).

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 39/1994, de 30 de diciembre.

León, 20 de agosto de 1996.—El Alcalde, Julio-César Rodrigo de Santiago.

8361 46.125 ptas.

ASTORGA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León de Actividades Clasificadas, se hace público por término de 15 días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Pub. Calle Gabriel Franco, 7 y 9. Solicitada por don Francisco Javier Rodríguez González y don Gustavo Geijo Alonso.

Astorga, 27 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).

8516 1.250 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León de Actividades Clasificadas, se hace público por término de 15 días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Venta de pan, punto caliente. Avenida Estación, c/v calle Quinta González Alonso, 1. Solicitada por Cadierno, S.L.

Astorga, 23 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).

8517 1.250 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se publica el texto del estudio de detalle en la calle La Barrera, y otra de la localidad de Villalber de este municipio, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 5 de marzo de 1996.

Texto: Estudio de detalle. El presente estudio se refiere a la posibilidad de construir viviendas adosadas, en suelo residencial unifamiliar aislado en calle La Barrera y otra de la localidad de Villalber, correspondiente al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Justificación:

La Ordenanza que afecta al futuro proyecto es la de vivienda rural (1.ª) por la cual se puede aplicar la modalidad de vivienda en hilera mediante la aprobación de un estudio de detalle con las siguientes condiciones:

N.º de viviendas, la resultante de dividir la superficie total en m.² por 500, al ser grado 1.

Ocupación en planta, 30% de los terrenos.

Disposición de las viviendas, unifamiliares pareadas.

Cada vivienda se edificará en una parcela individual de al menos 250 m.², el estudio de detalle distinguirá el uso de las distintas superficies.

La fachada mínima de cada parcela individual será de 10 m.

El retranqueo mínimo de la fachada de las edificaciones será de 4,00 a la vía pública.

Con esta Ordenanza se divide la parcela cuya superficie total es de 1.078,97 m.² en tres, siendo su uso de vivienda pareada en

dos de ellas y de acceso en la otra. Los datos de cada una de ellas se describen a continuación.

Parcela	1	2	3
Uso	Residencial	Residencial	Vial de acceso
Superficie	513,35 m. ²	520,19 m. ²	45,43 m. ²
Ocupación máxima	151,81 m. ²	151,81 m. ²	
Disposición	Pareada	Pareada	
Retranqueos	5,03 m.	4,46 m.	

Conclusiones:

1.—La superficie no aumenta con esta propuesta la correspondiente a la de la parcela inicial.

2.—La ocupación máxima no aumenta con esta propuesta la correspondiente a la de la parcela inicial.

3.—Se cumple la normativa de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, Ordenanza 1.ª Vivienda rural.

4.—Las superficies y las líneas sobre las que se generarán los volúmenes de esta propuesta serán los reflejados en los planos que acompañan al presente estudio de detalle y se desarrollarán en el proyecto correspondiente.

San Andrés del Rabanedo, 30 de agosto de 1996.—El Primer Teniente de Alcalde, Eduardo García Carmona.

8503 6.125 ptas.

CASTROPODAME

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 1996, aprobó el proyecto técnico "Renovación y ampliación del alumbrado público en varios pueblos del municipio", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, doña M.ª José Díez Alonso, por importe de 5.000.000 de pesetas.

Lo que se expone al público, durante quince días, a partir de esta publicación, a efectos de examen y reclamaciones.

Castropodame, 30 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio 1996, estará de manifiesto al público en la Secretaría, durante quince días hábiles a partir de la presente publicación, a efectos de examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, se considerará el presupuesto definitivamente aprobado.

Castropodame, 30 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).

8513 530 ptas.

VILLAMANIN

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 11 de julio de 1996, acordó la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de licencias urbanísticas, suprimiendo dicho tributo.

Se somete el expediente a exposición pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El acuerdo de carácter provisional, se elevará automáticamente a definitivo en el caso de no presentarse reclamaciones durante el periodo de información pública.

Lo que se hace público, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

Villamanín, 2 de septiembre de 1996.—El Alcalde, Oscar Gutiérrez Alvarez.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal del actual ejercicio de 1995, se anuncia por medio del

presente que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantas personas estén interesadas, y formular, en su caso, reclamaciones por quienes estén legitimados.

Lo que se hace público, dando cumplimiento a lo establecido a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

Villamanán, 2 septiembre de 1996.—El Alcalde, Oscar Gutiérrez Alvarez.

8514

875 ptas.

HOSPITAL DE ORBIGO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el proyecto denominado "Adecuación a la nueva normativa del complejo de piscinas en Hospital de Orbigo", incluida en el Fondo de Cooperación Local para 1996", redactado por el Ingeniero don Luis Fernando Fernández Briera, por importe de 6.000.000 de pesetas, se expone al público por espacio de quince días, al objeto de que durante dicho plazo, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Hospital de Orbigo, 30 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).

8515

405 ptas.

CEBRONES DEL RIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 1996, ha adoptado el acuerdo de aprobar el proyecto técnico correspondiente a las obras de "Ordenación y urbanización de calles y plazas" en el municipio, las cuales han sido incluidas en el Plan de Actuaciones con cargo al Fondo de Cooperación Local para 1996.

De conformidad con lo establecido en los artículos 92 y 117 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, RDL 1/92, de 26 de junio y al efecto de lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público del citado proyecto técnico por plazo de 15 días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Cebrones del Río, 28 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).

8518

530 ptas.

* * *

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 27 de agosto de 1996, acordó imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de "Ordenación y Urbanización de calles y plazas en el municipio, y cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el aumento de valor de los inmuebles beneficiados.

1.—El coste de las obras se fija en cinco millones de pesetas (5.000.000) y el coste soportado por el Ayuntamiento en dos millones quinientas mil pesetas, más 188.236 pesetas, en concepto de honorarios de redacción de proyectos, haciendo un total de dos millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientas treinta y seis pesetas, teniendo en cuenta que la subvención recibida por parte de la Excm. Diputación Provincial asciende al importe de 2.500.000 pesetas.

2.—Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 1.884.720 pesetas, equivalentes al 70,10% de la aportación municipal.

3.—Se fijan como módulo de reparto los metros lineales de fachadas de todos los edificios y solares lindantes a las obras de

ordenación y urbanización referenciadas, siendo los propietarios los sujetos pasivos de las contribuciones especiales que se imponen.

4.—El importe de las contribuciones especiales se abonará de una sola vez. El precio del metro lineal de fachada se establece de forma fija en cuatro mil pesetas (4.000 pesetas), asumiendo el Ayuntamiento las diferencias mínimas en más o en menos que puedan resultar de la liquidación definitiva de las obras.

5.—En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

6.—Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios el valor del módulo aplicable.

7.—Se expone el expediente a información pública en el tablón de anuncios y BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

8.—Si no se produjeren reclamaciones al acuerdo, se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuere conocido y en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las Contribuciones Especiales, o el porcentaje a satisfacer o las cuotas asignadas.

Cebrones del Río, 20 de julio de 1996.—El Alcalde (ilegible).

8519

1.405 ptas.

LA VECILLA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 1996, aprobó el resumen numérico resultante de la renovación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de mayo de 1996.

De conformidad con el artículo 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/1986, de 11 de junio, se abre periodo de exposición al público de un mes, contado a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que los interesados puedan presentar ante el Alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Durante el periodo indicado el expediente estará de manifiesto a dichos efectos, en la oficina municipal los días hábiles en horas de 10.00 a 14.00.

La Vecilla, 31 de agosto de 1996.—El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

8520

563 ptas.

LA ERCINA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 5 de septiembre de 1996, la renovación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de mayo de 1996, el mismo permanecerá expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de un mes a efectos de examen y reclamaciones.

La Ercina, 6 de septiembre de 1996.—La Alcaldesa, Olga Rodríguez Gutiérrez.

8654

250 ptas.

SOBRADO

Aprobado en sesión extraordinaria del día 22 de agosto el proyecto de obra "Instalaciones deportivas, 6.ª fase en Frieria", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Julio Nicolás Tahoces, se expone al público en las dependencias

de este Ayuntamiento, para que durante las horas de oficina pueda ser examinado por todos los interesados a efectos de presentar reclamaciones que se estimen convenientes.

Sobrado, 4 de septiembre de 1996.—El Alcalde, Constantino Valle González.

8670

313 ptas.

ARDON

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 124.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público que por esta Alcaldía se ha llevado a cabo la adjudicación de las obras de "Instalación de alumbrado público en San Cibrián y Cillanueva", presupuestadas en 4.938.600 pesetas (IVA incluido), a la empresa Cooperativa Bañezana Eléctrica Cobael Sociedad Cooperativa Limitada, en la cantidad de tres millones seiscientos noventa y cuatro mil setenta y tres pesetas, IVA incluido (3.694.073 pesetas), por ser su oferta la más económica, entre las recibidas.

Ardón, 2 de septiembre de 1996.—El Alcalde, César Castillo Alvarez.

8552

438 ptas.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de agosto de 1996, con el quórum de la mayoría absoluta legal, prevista en el artículo 47-3 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó acuerdos de imposición y ordenación de contribuciones especiales en la obra de "Instalación de alumbrado público en San Cibrián y en Cillanueva", a ejecutar dentro del plan de actuaciones con cargo al Fondo de Cooperación Local de 1996.

El expediente completo, de las referidas contribuciones especiales, permanecerá expuesto al público, en la Secretaría Municipal, durante treinta días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen por los interesados y formulación, por escrito, de las reclamaciones que tengan por conveniente, quedando los acuerdos señalados, elevados a definitivos, si durante el mencionado plazo no se presentan reclamaciones.

Las características esenciales de dicho expediente son las siguientes características:

1.º—Coste estimado de las obras según el segregado del Proyecto Técnico: 4.938.600 pesetas.

2.º—Importe adjudicación obras: 3.694.073 pesetas.

3.º—Parte proporcional importe trabajos periciales de redacción del Proyecto (parte correspondiente al segregado citado): 213.236 pesetas.

4.º—Coste real de las obras (2.º + 3.º): 3.907.309 pesetas.

5.º—Subvención a percibir de la Junta de Castilla y León: 923.518 pesetas.

6.º—Subvención a percibir de la Diputación: 923.518 pesetas.

7.º—Coste a cargo del Ayuntamiento: 2.060.273 pesetas.

8.º—Cantidad a repartir entre los afectados: 1.224.140 pesetas.

9.º—Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

10.º—Total metros afectados: 3.060,35.

11.º—Precio metro lineal: 400 pesetas.

También se aprobó la relación de afectados, así como los metros lineales asignados a cada uno y las cuotas individuales resultantes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, significando además a los afectados, que durante el referido periodo de exposición podrán solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Ardón, 30 de agosto de 1996.—El Alcalde, César Castillo Alvarez.

8553

1.406 ptas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de agosto de 1996, con el quórum de la mayoría absoluta legal, prevista en el artículo 47-3 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó acuerdos de imposición y ordenación de contribuciones especiales en las obras de "Encintado de aceras en la calle Las Erillinas de Ardón y calle del Frontón de Villalobar.

El expediente completo, de las referidas contribuciones especiales, permanecerá expuesto al público, en la Secretaría Municipal, durante treinta días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen por los interesados y formulación, por escrito, de las reclamaciones que tengan por conveniente, quedando los acuerdos señalados, elevados a definitivos, si durante el mencionado plazo no se presentan reclamaciones.

Las características esenciales de dicho expediente son las siguientes:

1.º—Presupuesto estimado de las obras: 798.560 pesetas.

2.º—Parte proporcional subvenciones recibidas de la Junta de Castilla y León: 355.490 pesetas.

3.º—Coste a cargo del Ayuntamiento: 443.070 pesetas.

4.º—Cantidad a repartir entre los afectados: La que resulte de aplicar 1.000 pesetas por metro lineal de fachada inmuebles afectados.

5.º—Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, significando además a los afectados que durante el referido periodo de exposición podrán solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Ardón, 30 de agosto de 1996.—El Alcalde, César Castillo Alvarez.

8555

1.030 ptas.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de agosto de 1996, con el quórum de la mayoría absoluta legal, prevista en el artículo 47-3 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó acuerdos de imposición y ordenación de contribuciones especiales en la obra de "Sondeo artesiano en Cillanueva", incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de 1996.

El expediente completo, de las referidas contribuciones especiales, permanecerá expuesto al público, en la Secretaría Municipal, durante treinta días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen por los interesados y formulación, por escrito, de las reclamaciones que tengan por conveniente, quedando los acuerdos señalados, elevados a definitivos, si durante el mencionado plazo no se presentan reclamaciones.

Las características esenciales de dicho expediente son las siguientes:

1.º—Presupuesto de las obras, según proyecto: 8.000.000 pesetas.

2.º—Importe adjudicación obras: 7.440.000 pesetas.

3.º—Honorarios proyecto técnico: 285.833 pesetas.

4.º—Coste real de las obras (2.º+3.º): 7.725.833 pesetas.

5.º—Aportación del Estado (MAP): 1.488.000 pesetas.

6.º—Aportación de la Diputación: 3.348.000 pesetas.

7.º—Coste a cargo del Ayuntamiento: 2.889.833 pesetas.

8.º—Cantidad a repartir entre los afectados: 866.950 pesetas.

9.º—Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

También se aprobó la relación de afectados, así como los metros lineales asignados a cada uno y las cuotas individuales resultantes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 17.1 de la Ley

39/1988, de 28 de diciembre, además a los afectados que durante el referido periodo de exposición podrán solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Ardón, 30 de agosto de 1996.—El Alcalde, César Castillo Alvarez.

8554 1.188 ptas.

CASTRILLO DE LA VALDUERNA

El Pleno del Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 1996, aprobó el Padrón Municipal de Habitantes a fecha 1 de mayo de 1996.

Durante el periodo de un mes, se somete a información pública, para que pueda ser examinado, y en su caso presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Castrillo de la Valduerna, 8 de septiembre de 1996.—La Alcaldesa, Elvira Flórez López.

8710 280 ptas.

VALDERREY

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 1996, ha sido aprobado el Padrón Municipal de Habitantes, renovación padronal, a 1 de mayo de 1996.

Dicho documento se expone al público en la Secretaría el Ayuntamiento, en días y horas de oficina, para ser examinado por los interesados, por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Valderrey, 4 de septiembre de 1996.—El Alcalde, Baltasar Castrillo Vega.

8709 345 ptas.

RIOSECO DE TAPIA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 1996, aprobó el proyecto técnico de la obra "Urbanización de calles y construcción de aceras", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Daniel González Rojo, por importe de cincuenta y cinco millones de pesetas.

El citado proyecto se expone al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de examen y reclamaciones, en su caso. De no presentarse éstas se considerará definitivamente aprobado.

Rioseco de Tapia, 6 de septiembre de 1996.—La Alcaldesa, M.^a Trinidad García Arias.

8713 438 ptas.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 1996, aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Precio Público por la prestación de dicho servicio.

El expediente se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso.

De no presentarse éstas se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo. Todo ello en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Rioseco de Tapia, 6 de septiembre de 1996.—La Alcaldesa, M.^a Trinidad García Arias.

8712 500 ptas.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 1996, por la mayoría exigida en la legislación vigente, adoptó el acuerdo de solicitar a la entidad Caja España de Inversiones, un aval bancario para justificar ante la Excma. Diputación Provincial de León, la aportación municipal a la obra de "Urbanización de calles y construcción de aceras", incluida en el Plan Especial de Obras para 1996, por un importe de quince millones de pesetas.

El expediente se expone al público en las oficinas municipales por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones, en su caso.

Rioseco de Tapia, 6 de septiembre de 1996.—La Alcaldesa, M.^a Trinidad García Arias.

8714 470 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SAN EMILIANO-SENA DE LUNA

No habiéndose producido reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General de la Mancomunidad para el ejercicio 1996, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de fecha 3 de agosto de 1996, en virtud de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública su aprobación definitiva, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS	
	<i>Pesetas</i>
Capítulo III.—Tasas y otros ingresos	1.900.000
Capítulo IV.—Transferencias corrientes	5.500.000
Total ingresos	7.400.000
GASTOS	
	<i>Pesetas</i>
Capítulo I.—Gastos de personal	2.958.800
Capítulo II.—Gastos de bienes corrientes y servicios	2.570.000
Capítulo VI.—Inversiones reales	1.871.200
Total gastos	7.400.000

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

San Emiliano, 29 de agosto de 1996.—El Presidente (ilegible).
8521 720 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

HORCADAS

Con fecha 18 de agosto de 1996, la Junta Vecinal de Horcadas, tomó el acuerdo de aprobación con carácter provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del suministro de agua potable a domicilio en dicha localidad, considerándose como una nueva Ordenanza, según el anexo a este edicto. Siendo obligatoria la exposición pública por periodo de 30 días hábiles y la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, contando los días para su exposición desde la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.



ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN HORCADAS

*Fundamento y naturaleza**Artículo 1.º*

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41.B) y 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece el precio público por suministro de agua potable a domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza.

*Hecho imponible.**Artículo 2.º*

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, así como suministro a establos, locales, establecimientos industriales, comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten de la Junta Vecinal.

*Disposiciones generales.**Artículo 3.º*

La concesión del servicio se otorgará mediante resolución de la Junta Vecinal, quedando sujeta a las disposiciones de la presente Ordenanza, a las normas de general aplicación y a las que se fijan en el oportuno contrato, entendiéndose la misma concertada por tiempo indefinido, hasta tanto las partes manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y se cumplan por el suministrado las condiciones prescritas en la presente regulación y contrato respectivo.

Artículo 4.º

Las concesiones se clasificarán según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos.

a) Para usos domésticos, entendiéndose por tales las aplicaciones que se dan al agua para atender las necesidades de la vida y de la higiene privada, como son la bebida, preparación de alimentos, limpieza personal y doméstica, etc.

b) Para usos industriales, considerando dentro de estos el suministro a cualquier local que, no teniendo la consideración de vivienda, se sirva del agua como elemento necesario o auxiliar para el ejercicio de su industria, comercio o actividad, con independencia de su naturaleza. A tales efectos, se considerarán como industriales, no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas. En este último caso, las concesiones para usos industriales llevarán comprendida implícitamente otra concesión para los domésticos propios del establecimiento o vivienda en que se ejerza la actividad.

c) Para otros usos, incluyendo en este concepto el suministro de agua a cuadras, establos y garajes.

Artículo 5.º

Ningún abonado podrá disponer de agua para otros usos que para aquellos que les fue concedido.

La Junta Vecinal no podrá hacer concesiones de agua fuera del casco urbano, salvo que estas construcciones cuenten con licencia municipal y el propietario de las mismas se comprometa a sufragar los gastos que la conducción del agua de la red general a su edificación.

Artículo 6.º

Todas las obras para conducir el agua de la red general hasta la toma del abonado serán de cuenta de éste, si bien se realizarán bajo la dirección de la Junta Vecinal y en la forma que la Junta Vecinal indique.

Artículo 7.º

Cada edificio dispondrá de una sola acometida y tantos enganches como viviendas o industrias se autoricen. La petición

de acometida podrá formularse por el propietario de la finca, por el inquilino o persona que lo represente. Cuando el peticionario no sea el dueño del inmueble deberá llevar la conformidad expresa de aquél.

Se concederá solamente agua por el sistema de acometida, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso, sin penetrar en vivienda o espacio habitado, que permita la fácil revisión del mismo.

La Junta Vecinal no podrá denegar la solicitud de acometida o enganche realizada para cualquier edificio siempre que se cumpla lo establecido en la Ordenanza.

Artículo 8.º

Para empezar a suministrar agua a cualquier inmueble, por el interesado se ha debido de ingresar la cuota de enganche.

Artículo 9.º

A partir de los enganches, la instalación se hará por la persona que el abonado tenga por conveniente, pero que tenga carné de instalador expedido por la Delegación de Industria, y siempre bajo inspección del personal del servicio o persona autorizada por éste.

Artículo 10.º

Terminada la instalación, se redactará una ficha por el instalador debidamente autorizado por la Delegación de Industria, en la que se indicarán tuberías, llaves, arquetas y demás accesorios instalados, esta ficha se conservará en las oficinas de la Junta Vecinal.

Artículo 11.º

No se concederá agua a ninguna vivienda, edificio, local o industria que no tenga instalados, previamente, todos los servicios de evacuación necesarios y conectados a la red.

Artículo 12.º

La Junta Vecinal podrá ordenar el corte del suministro en todo el municipio o en parte de él, tanto de día como de noche, si ello fuera necesario, para ejecutar nuevas acometidas, reparaciones o limpiezas en las tomas, máquinas, depósitos y tuberías o lo motive otra causa análoga.

La Junta Vecinal podrá decretar restricciones en el servicio cuando por escasez u otras causas así sea preciso. Cuando esas suspensiones o restricciones puedan preverse se anunciarán al público con la posible antelación, y si diera tiempo, se procurará pasar a los abonados el oportuno aviso por medio de edictos, comunicados, etc.

Artículo 13.º

Los abonados no tendrán derecho a indemnización por los perjuicios que pudieran irrogárseles con la suspensión del servicio de agua dimanando de las causas expresadas en el artículo anterior, ni tampoco por aire que pudiera acumularse en la red como consecuencia de tales cortes.

*Obligación de contribuir.**Artículo 14.º*

La obligación de contribuir nace desde que se inicia la prestación del servicio.

Están obligados al pago:

a) Los propietarios de las fincas a las que se les preste el suministro, estén o no ocupadas por su propietario.

b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación del pago recae sobre el titular de este último.

*Tarifas.**Artículo 15.º*

Los particulares a quien la Junta Vecinal suministre el agua potable satisfarán el presente precio público de acuerdo con las tarifas que se establecen a continuación.

La cuota correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas y se abonará al comenzar a prestarse el servicio o cuando se

reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario de acuerdo con las siguientes tarifas:

Concepto	Uso doméstico	Uso Industrial
Conexión o cuota de enganche	25.000 pesetas	35.000 pesetas
Cuota de reanudación del servicio	25.000 pesetas	35.000 pesetas

La cuota a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará de acuerdo con la siguiente tarifa:

Tarifa 1.^a. Suministro de agua a viviendas para uso doméstico. Facturación anual.

2.000 pesetas por enganche.

Tarifa 2.^a. Suministro de agua para usos industriales: Comercios, industrias, bares, cafeterías y similares. Facturación anual.

2.000 pesetas por enganche.

Tarifa 3.^a. Suministro de agua para cuadras, establos y garajes.

500 pesetas por enganche.

A la cuota total de los apartados anteriores se aplicará el tipo que corresponda del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Administración y Cobranza.

Artículo 16.º

El abono de estos recibos se deberá realizar en los meses de julio y agosto en periodo voluntario, para lo cual la Junta Vecinal se compromete a presentarlos al cobro en el primer trimestre del año.

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos habiendo dejado pendiente el anterior.

Artículo 17.º

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, cumplidos los trámites prescritos en el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 18.º

Los no residentes habitualmente en esta localidad señalarán al solicitar el servicio, un domicilio para recibir notificaciones, así como para el pago de los recibos. Este último podrá ser una entidad bancaria o Caja de Ahorros que tenga, precisamente, oficina abierta en la localidad de Riaño.

Artículo 19.º

Cuando existan dos recibos sin pagar, la Junta Vecinal procederá al corte del suministro previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Inspección de obras e instalaciones.

Artículo 20.º

Las obras de acometida a la red general, colocación de tuberías, llaves de paso y piezas para la conducción del agua hasta el enganche, así como la reparación de las averías producidas en las mismas, se efectuará por la Junta Vecinal, o bajo su dirección técnica en ambos casos por cuenta del usuario. Cuando las obras se realicen por cuenta del usuario, éste deberá depositar en la Junta Vecinal la fianza de 15.000 pesetas para garantizar que deja la vía pública en las debidas condiciones. La cantidad le será devuelta cuando se compruebe por la Junta Vecinal que se han ejecutado las obras perfectamente.

Las obras de distribución en el interior de las fincas podrán ser hechas libremente por el concesionario, aunque sujeto a la inspección del servicio técnico.

Artículo 21.º

La Junta Vecinal, se reserva el derecho de inspección y vigilancia de las condiciones, instalaciones y aparatos del servicio de agua tanto en vías públicas como privadas o edificios o fincas particulares, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada en sus domicilios y propiedades para la inspección de este

servicio al personal debidamente acreditado para realizar el mismo. La oposición a la entrada para inspeccionar lleva consigo el corte del servicio.

En especial se vigilarán escrupulosamente las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas.

Artículo 22.º

Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito con 15 días de anticipación, siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

Partidas fallidas.

Artículo 23.º

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudaciones.

Artículo 24.º

1.—En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones y sanciones que a las mismas puedan corresponder, así como al procedimiento sancionador, se estará a cuanto al efecto se disponga en la Ley Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

2.—En especial y, de acuerdo con cuanto se dispone en el artículo 78.2 de la indicada Ley, se considerarán infracciones simples y serán sancionadas en los términos previstos en los artículos 82 y 83 de la misma:

a) La alteración de las instalaciones, precintos, cerraduras, llaves y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación del servicio.

b) La utilización del agua suministrada por la Junta Vecinal sin la solicitud.

c) La realización por parte del usuario de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.

d) El destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.

e) La cesión, arriendo o venta del agua suministrada.

f) El desarreglo voluntario de la instalación, así como la no reparación o sustitución de la misma si ésta se hallare descompuesta o rota.

g) La oposición o resistencia del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad para el examen de las instalaciones del servicio por parte de la Junta Vecinal, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación por parte de ésta de los elementos determinantes de la deuda tributaria.

h) Se considerará infracción especialmente cualificada y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes el destino del agua del establecimiento domiciliario, en época de escasez, para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos a cuya consecuencia se produzca una merma notable en el suministro o desabastecimiento a la población.

3.—Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de los actos previstos en el apartado dos anterior, será castigada con la suspensión del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que pueda haber lugar.

4.—En todo supuesto de suspensión del servicio, serán de cuenta del usuario los gastos ocasionados tanto por la suspensión propiamente dicha, como por la rehabilitación del mismo, para lo cual se requerirá la concesión de la correspondiente autorización por la Junta Vecinal previo abono de la tarifa vigente en el momento de su liquidación.

Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento en que transcurra el plazo de exposición pública, si no se han pro-

ducido reclamaciones o una vez resueltas éstas, y comenzará a aplicarse una vez se hayan cumplido los trámites establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

8498

8.915 ptas.

VILLARRABINES

Acordado por la Junta Vecinal de Villarrabines, en sesión celebrada el día 16 de julio de 1996, la modificación con carácter provisional de la Ordenanza reguladora del Precio Público por suministro de agua y Reglamento regulador de dicho servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88 y 49.b) de la Ley 7/85 de abril, dicho acuerdo provisional, así como su Ordenanza, Reglamento y demás antecedentes relativos, quedan expuestos al público durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no formularse reclamaciones, se entenderán aprobados definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Villarrabines, 22 de julio de 1996.—El Presidente (ilegible).

8543

500 ptas.

MONTEJOS DEL CAMINO

Esta Junta Vecinal, en sesión del día 30 de agosto aprobó definitivamente la Ordenanza del suministro de agua potable cuyo texto se expone al público en cumplimiento de la legislación vigente y en el lugar de costumbre.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN MONTEJOS DEL CAMINO (LEON)

Artículo 1.º—Fundamento y naturaleza. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la tasa por prestación de servicio de suministro domiciliario de agua que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la Ley 39/88.

Artículo 2.º—Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de la tasa: La prestación de los servicios de suministro a domicilio de aguas a través de la red general y su previo tratamiento y control sanitario mediante la cloración o cuantas actuaciones sean precisas para garantizar el consumo en condiciones sanitarias aceptables.

Artículo 3.º—Sujetos pasivos.

3.1.—Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria.

3.2.—En todo caso tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º—De las concesiones en general.

Cada concesión de abono será única y exclusivamente para una finca o servicio, concediéndose solamente a los propietarios de edificios, viviendas o industrias de que sean titulares. Si se solicitara el servicio por inquilinos o arrendatarios directamente, suscribirán la solicitud por los dueños de los inmuebles, que serán siempre subsidiarios de los pagos.

Artículo 5.º—Las concesiones de abono serán para usos domésticos exclusivamente.

Artículo 6.º—En todo caso queda prohibido el uso del agua para el riego de jardines, huertos o similares, así como para piscinas sin la previa autorización de la Junta Vecinal.

Artículo 7.º—Todas las fincas deben tener obligatoriamente toma directa a la red general. Cada toma contará con una llave de paso situada al exterior y colocada en el registro de fábrica, así como un contador colocado en el exterior del inmueble.

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con una toma propia e independiente.

Artículo 8.º—Servicio de contadores. En cada finca, piso o local se instalará un contador situado en la parte exterior, adosado a la pared por la cual penetra la cañería, antes de la distribución interior.

Artículo 9.º—Los encargados del servicio de lectura procederán cada dos meses a las lecturas de los contadores de los usuarios. La Junta Vecinal se reserva el derecho de modificar en cualquier momento el intervalo de tiempo para la lectura de contadores, haciéndolo cuando lo considere conveniente.

Artículo 10.º—Las obras de acometida a la red general de conducción hasta el contador se hará bajo la inspección y dirección del personal encargado del servicio.

Artículo 11.º—La Junta Vecinal, por sus encargados o agentes, tienen el derecho de inspección o vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada a sus domicilios y propiedades para la inspección de este servicio al personal debidamente acreditado para realizarlo.

Artículo 12.º—Los gastos que se ocasionen por la renovación o reparación de acometidas, así como la instalación de nuevas acometidas serán por cuenta de los usuarios, incluida la reposición de pavimentos de calzada y aceras. Las obras que requieran dichas instalaciones serán realizadas de acuerdo con las condiciones que estipule la Junta Vecinal, tipo de materiales, características constructivas, etc.

Queda terminantemente prohibido cualquier tipo de manipulación tanto en las llaves de paso en la red general como en las conducciones de aguas limpias o residuales de la mencionada red, sin el permiso expreso de la Junta Vecinal.

Artículo 13.º—Tarifas.

13.1.—Por enganche a la red de agua, 15.000 pesetas.

13.2.—Por enganche de alcantarillado, 10.000 pesetas.

13.3.—Consumo mínimo bimensual, hasta 12 m.³.

a) 300 pesetas a los usuarios que pasen a cobrar los recibos por los domicilios, cuando les corresponda, y sean nombrados por la Junta Vecinal.

b) 500 pesetas al resto de usuarios que no estén dispuestos o no quieran pasar a cobrar los recibos por los domicilios, siempre que se les fuera notificado por la Junta Vecinal.

c) Los solares o huertos que tengan contador, tendrán un consumo mínimo bimensual de 12 m.³, pagando el exceso de m.³ gastados a razón de 50 pesetas m.³.

13.4.—Los excesos se devengarán de la siguiente forma: el exceso sobre el consumo mínimo bimensual será de 25 pesetas m.³.

13.5.—La Junta Vecinal procederá a la revisión anual de las cuantías establecidas, procediendo conforme a los criterios siguientes:

a.—Aumento o disminución de los m.³ de consumo mínimo, según recursos naturales.

b.—Aumento de los precios según los presupuestos y el IPC previstos.

Artículo 14.º—Forma de pago. La liquidación o importe de los consumos efectuados de agua potable, se recaudarán bimensualmente, en general mediante recibos que serán presentados al

cobro en el lugar de ubicación del contador o donde indique la Junta Vecinal.

Artículo 15.º-Sanciones. Las sanciones por infracciones contra la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 16.º-Las faltas leves y graves se sancionarán con multa pecuniaria; las muy graves, con el corte del servicio.

Artículo 17.º-Se consideran faltas leves:

17.1.-No instalar llaves de paso entre el contador y la toma de agua a la red general.

17.2.-No colocar en lugar accesible y de fácil lectura el aparato contador.

17.3.-No proteger debidamente la llave de paso y el aparato contador mediante arquetas que impidan la manipulación por terceros.

17.4.-Causar daño por imprudencia o negligencia a la red de abastecimiento, en las redes que se realicen.

Artículo 18.º-Se considerarán faltas graves:

18.1.-La manipulación o desprecintado de las instalaciones o aparatos de medida.

18.2.-El impedir la entrada en la finca o inmueble a los encargados del servicio, cuando realicen tareas de inspección o lectura de contadores.

18.3.-El utilizar el servicio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagados los derechos de acometida.

18.4.-Realizar tomas sin contador.

18.5.-La utilización de aguas para usos distintos a la concesión.

18.6.-El causar daños a la instalación con mala fe.

18.7.-La reincidencia en dos faltas leves en el periodo de un año.

18.8.-No satisfacer las multas por falta leve.

Artículo 19.º-Se considerarán faltas muy graves:

19.1.-No acatar las normas que fija la presente Ordenanza.

19.2.-El impago de los recibos.

19.3.-No satisfacer las multas por faltas graves.

19.4.-Reincidencia en dos faltas graves en el periodo de un año.

19.5.-Causar daño a las instalaciones con mala fe, cuando el valor del daño causado supere las 10.000 pesetas.

Artículo 20.º-Las faltas leves se sancionarán con el pago de 5.000 pesetas (cinco mil pesetas).

Artículo 21.º-Las faltas graves se sancionarán con el pago de 10.000 pesetas (diez mil pesetas).

Artículo 22.º-Las faltas muy graves se sancionarán con el corte del servicio; la rehabilitación del mismo conlleva los gastos y pagos de nuevos derechos de acometida.

La presente Ordenanza estará expuesta al público durante 30 días en la Casa del Pueblo. Si en este periodo de tiempo no hubiese reclamación alguna, se entenderán definitivamente aprobadas.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra los acuerdos y ordenanzas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto.

Montejos del Camino, 28 de julio de 1996.-La Junta Vecinal (ilegible).

8568

5.345 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Cédula de citación

Conforme tiene dispuesto S.S.ª en autos de expediente de dominio n.º 323/95 seguido a instancia de la Procuradora señora Fernández Rivera, en representación de don Marcelino Velilla Oblanca, sobre inmatriculación de finca, por medio de la presente se cita a los testigos: Don Antonio Prieto Rey, don Juan Martín Láiz, don Sebastián Fernández Franco, cuyos paraderos actuales se desconocen para que el próximo día 14 de octubre, a las 11 horas, comparezcan ante este Juzgado sito en avenida Ingeniero Sáenz de Miera, 6, de León, para prestar declaración testimonial.

Y para que sirva de citación a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en León a 31 de julio de 1996.-La Secretaría Judicial (ilegible).

8596

1.750 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 579/93, se tramitan autos de menor cuantía, promovidos por Adolfo Bengoa Trabadelo, representado por el Procurador señor Tejerina, contra Carballo, S.A., sobre reclamación de 953.449 pesetas de principal y la de 300.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día catorce de octubre, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día doce de noviembre, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con rebaja del 25%, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 9 de diciembre de 1996, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Bienes objeto de subasta:

-Camión furgón, Fiat 40 F 8, matrícula LE-6921-J. Valorado en 450.000 pesetas.

Dado en León a 2 de septiembre de 1996.-El Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández.-El Secretario (ilegible).

8571

4.250 ptas.

Don Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 564/95, se tramitan autos de juicio verbal civil, promovidos por Vicente Arias Reyero, representado por el Procurador señor Erdozain, contra Jesús Bernardo Criado Escribano, sobre reclamación de 248.556 pesetas de principal y la de 100.000 pesetas para costas,

en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y en su caso, segunda y tercera vez, término de ocho días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día treinta de septiembre, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día quince de octubre, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con rebaja del 25%, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día treinta de octubre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Bienes objeto de subasta:

1.-20 sillas con apoyo para escribir, propias de colegio o academia. Valoradas en 14.000 pesetas.

2.-Mesa de formica blanca de 0,80 x 0,50 metros. Valorada en 1.500 pesetas.

3.-Encerado de 2,5 x 1,5 metros. Valorado en 1.000 pesetas.

4.-16 sillas iguales, con respaldo y apoyo. Valoradas en 8.000 pesetas.

5.-10 sillas de apoyo. Valoradas en 5.000 pesetas.

6.-Mesa de aglomerado de 0,80 x 100 m. Valorada en 1.200 pesetas.

7.-Encerado de 2,00 x 1,25 m. Valorado en 800 pesetas.

8.-Mesa de aglomerado de 1,05 x 0,60 m. Valorada en 1.000 pesetas.

9.-Dos sillas cromadas. Valoradas en 2.400 pesetas.

10.-Dos estanterías metálicas, en crema. Valoradas en 1.200 pesetas.

11.-Radio-casette marca Sanyo, modelo M-88-Gol. Valorado en 7.000 pesetas.

Dado en León a 2 de septiembre de 1996.-E/ Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández.-El Secretario (ilegible).

8572

6.375 ptas.

* * *

Don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el número 545/93, se tramitan autos de juicio de cognición, promovidos por Comunidad de Propietarios de avenida 18 de Julio, 67, representada por la Procuradora señora Vicente San Juan, contra Saycalen, S.C.L., sobre reclamación de 306.475 pesetas de principal y la de 100.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día catorce de octubre de 1996 en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que las cargas anteriores y preferentes al cré-

dito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día 12 de noviembre de 1996, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 9 de diciembre de 1996, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los bienes objeto de subasta son:

-Plaza de garaje n.º 33 del edificio sito en la avenida 18 de Julio, 67, de León, y que corresponde a 1/36 parte de la planta sótano de dicho edificio. Este local es la finca 1 de la división horizontal. Inscrita al tomo 2.468, libro 105, de la Sec. 2.ª de León, folio 126, finca 6.781 del Registro de la Propiedad 1 de León.

Valorada en 1.000.000 de pesetas.

Dado en León a 2 de septiembre de 1996.-E/ Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández.-El Secretario (ilegible).

8602

5.750 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 472/94, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Financo Leasing, Entidad de Arrendamiento Financiero, S.A., representada por la Procuradora señora Díez Lago, contra José Angel Tejerina, S.L., y José Angel Tejerina Castaño, sobre reclamación de 6.111.780 pesetas de principal, más otros 3.000.000 de pesetas presupuestados para intereses y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se señala el día 28 de noviembre, a las doce horas, en la Secretaría de este Juzgado, sirviendo de tipo para la misma el valor de tasación de los bienes, bajo las condiciones siguientes: los bienes se sacan a pública subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, en la cuenta n.º 2124-0000-17-0472-94 una cantidad igual, por lo menos al tipo de la subasta, o del tipo de la segunda subasta, de tratarse de la tercera, no siendo admitidos si no exhiben resguardo acreditativo de dicho ingreso; sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero; las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día 7 de enero de 1997, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con el tipo rebajado en un 25%.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 31 de enero de 1997, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los bienes objeto de subasta son:

—Vivienda 1.º derecha de la calle Fray Bernardino de Sahagún, esquina calle Marqueses de San Isidro, con su correspondiente plaza de garaje, con una superficie útil de 88,7 m.². Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de León, al tomo 2.209 del archivo, libro 1 de la Sección 1.ª B del Ayuntamiento de León, folio 116, finca 57, inscripción 3.ª. Valorada en once millones doscientas cincuenta mil pesetas.

—Vivienda 1.º centro de la calle Fray Bernardino de Sahagún, esquina calle Marqueses de San Isidro, con su correspondiente plaza de garaje, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de León, al tomo 2.209 del archivo, libro 1.º de la Sección 1.ª B del Ayuntamiento de León, folio 120 vuelto, finca 59, inscripción 4.ª. Valorada en diez millones setecientos cincuenta mil pesetas.

Dado en León a 2 de septiembre de 1996.—M/ M.ª del Pilar Robles García.—La Secretaria, M.ª Begoña González Sánchez.

8573

7.125 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 29/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra Pedro F. Fernández Trascasas y María Teresa Durán Martínez, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de veinte días, los bienes muebles e inmuebles que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en avenida Sáenz de Miera, número 6, de León, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día veintiuno de octubre, a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día veinte de noviembre, a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día dieciocho de diciembre, a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberá consignarse previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

5.º—Que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Títulos de propiedad: No obran en este Juzgado, debiendo conformarse con lo que resulte de la certificación expedida por el Registro de la Propiedad.

7.º—Que, asimismo, estarán de manifiesto los autos.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:**Vehículos**

1.—Un turismo marca Fiat, modelo Regata 70 S, matrícula LE-2837-N. Valorado en 160.000 pesetas.

2.—Un camión tractor marca IVECO, modelo 190 33 T, matrícula LE-1556-O. Valorado en 600.000 pesetas.

3.—Un vehículo semi-remolque, marca Montenegro, modelo SP 2 13.5, matrícula LE-00357-R. Valorado en 420.000 pesetas.

Inmuebles

1.—Una tercera parte indivisa de dos sextas partes indivisas en pleno dominio y una tercera parte indivisa de una sexta parte indivisa en nuda propiedad de la siguiente finca: Rústica.—En Ardoncino, Ayuntamiento de Chozas de Abajo, tierra secano al sitio "Carro Antimio", de 250 m.², que linda: Norte, Rufino Rey; Sur, Este y Oeste, Francisco Fernández.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León, tomo 2.590, libro 57, folio 122, finca 8.268.

Se valoran estas participaciones en siete mil doscientas noventa pesetas.

2.—Una tercera parte indivisa de dos sextas partes indivisas en pleno dominio y una tercera parte indivisa de una sexta parte indivisa en nuda propiedad de la siguiente finca: Rústica.—En Ardoncino, Ayuntamiento de Chozas de Abajo, tierra secano al sitio "Carro Antimio", de 2.722 m.². Linda: Norte, Francisco Fernández; Sur, Camino "Carro Antimio"; Este, Fernando Rodríguez y al Oeste, Isaías Fidalgo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de León número 2, tomo 2.590, libro 57, folio 120, finca n.º 8.267.

Se valoran estas participaciones en sesenta y ocho mil cien pesetas.

3.—Una tercera parte indivisa de dos sextas partes indivisas en pleno dominio y una tercera parte indivisa de una sexta parte indivisa en nuda propiedad de la siguiente finca: Rústica.—En Ardoncino, Ayuntamiento de Chozas de Abajo, tierra al "Camino de León", de 52 áreas. Linda: Norte, Isaías Fidalgo; Sur, camino, Fernando Fidalgo y otros; Este, Francisco Fernández y al Oeste, Fernando Fidalgo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León, tomo 2.590, libro 57, folio 118, finca n.º 8.266.

Se valoran estas participaciones en ciento veintinueve mil pesetas.

4.—Una tercera parte indivisa de dos sextas partes indivisas en pleno dominio y una tercera parte indivisa de una sexta parte indivisa en nuda propiedad de la siguiente finca: Rústica.—En Ardoncino, Ayuntamiento de Chozas de Abajo, viña al camino de León, de 60 áreas. Linda: Norte, César Borraz; Sur, Fernando Fidalgo; Este, Valeriano Rodríguez y al Oeste, carretera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de León número 2, tomo 2.590, libro 57, folio 116, finca n.º 8.265.

Se valoran estas participaciones en ciento veinticinco mil pesetas.

5.—Una tercera parte indivisa de dos sextas partes indivisas en pleno dominio y una tercera parte indivisa de una sexta parte indivisa en nuda propiedad de la siguiente finca: Urbana.—Parcela de terreno en término de Villacedré, Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, al sitio de "El Jano", de 858 m.², aproximadamente. Linda: Norte, Romualdo González y Justo Fernández Álvarez; Sur, Gabriel Martínez y Justo Fernández; Este y Oeste, camino. En dicha finca se encuentran dos naves industriales, con acceso independiente para cada una de ellas, en término de Villacedré, Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, al sitio de "El Jano", con superficies respectivas de 462 metros y 95 decímetros cuadrados y de 357 metros y 20 decímetros cuadrados, lo

que representa una superficie total construida de ochocientos veinte metros y quince decímetros cuadrados. Los linderos son: Este, carretera de Armunia a Santovenia; Oeste, camino de Trobajo del Cerecedo a Villacedré.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León, tomo 1.888, libro 26, folio 135, finca n.º 2.338.

Se valoran estas participaciones en un millón de pesetas.

Dado en León a 2 de septiembre de 1996.—Conforme: El Magistrado-Juez (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

8575

16.125 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña Marfa Elma Monzón Cuesta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza.

Doy fe: Que en los autos de juicio menor cuantía número 112/95, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En La Bañeza a 14 de junio de 1996. Don Jesús Andrés Nevado Nevado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los autos de juicio de menor cuantía número 112/95, promovido por el Procurador señor Amez Martínez, en nombre y representación de don Saturnino Ares Ares, bajo la dirección del Letrado señor Vidales García, contra la entidad Mercantil Exportadora Bañezana, S.A., en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la demandada la cantidad de cinco millones quinientas mil pesetas, más los intereses pactados, así como al pago de las costas de este proceso.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de publicación en forma en los sitios de costumbre, expido y firmo la presente en La Bañeza a 2 de julio de 1996.—La Secretaria Judicial, María Elma Monzón Cuesta.

8500

3.000 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Bañeza.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 96/96, instados por Antonio Gutiérrez Huerta, representado por el Procurador señor Ferreiro Carnero, contra Amadeo Baños Nava, en los que en el día de la fecha se ha dictado resolución acordando citar al demandado don Amadeo Baños Huerta para que comparezca en este Juzgado el día dos de octubre, a las diez treinta horas, para la celebración del acto del juicio, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado en rebeldía y continuará el juicio sin más citaciones ni notificaciones que las expresamente determinadas por la Ley.

Y para que sirva de citación en forma al demandado don Amadeo Baños Nava, del que se desconoce su actual domicilio, expido la presente en La Bañeza a 2 de septiembre de 1996.—La Secretaria (ilegible).

8587

2.375 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL ALTO DE VILLARES

Se convoca a doña María Purificación Brasa Seco y a doña Rosario Martínez Morán para su asistencia a juicio en el que son demandadas por denuncias formuladas a consecuencia de infrac-

ción a las Ordenanzas de la Comunidad y a los acuerdos de la Junta General como propietarios de fincas en la zona regable, juicio que tendrá lugar en el domicilio de la Comunidad en Villagarcía de la Vega, a las 12.00 horas del día 22 de septiembre de 1996.

La licitación se realiza mediante el presente edicto al ser desconocidos los domicilios de las demandadas.

Villagarcía de la Vega, 4 de septiembre de 1996.—El Presidente del Jurado de Riegos, Andrés Cabello García.

8594

1.625 ptas.

CANAL DE VELILLA DE LA REINA

Velilla de la Reina

Por la autoridad que me confiere el artículo 45 de las Ordenanzas, convoco a los partícipes de esta Comunidad a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en el sitio de costumbre del pueblo de Velilla de la Reina, el día 20 de octubre, y hora de las 11 de la mañana, en primera convocatoria y si no se reuniera número suficiente, se reunirá en segunda convocatoria a las 12, en el mismo local, siendo válidos los acuerdos adoptados con cualquier número de concurrentes, siendo el objeto tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación del acta de la anterior Junta General.

2.º—Examen de la memoria semestral.

3.º—Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 1997, así como su padrón de contribuyentes por la campaña de riego de 1996.

4.º—Elección del Presidente de la Comunidad.

5.º—Elección de los Vocales y de los Suplentes que han de reemplazar, respectivamente, en el sindicato y jurado de riegos, a los que cesen en sus cargos.

6.º—Examen y aprobación, si procede, de solicitudes presentadas.

7.º—Ruegos y preguntas.

Tienen derecho de asistencia a Junta General, con voz, todos los partícipes de la Comunidad, y con voz y voto los que posean más de 50 áreas de terreno regable.

Velilla de la Reina, 2 de septiembre de 1996.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

8593

3.625 ptas.

CAÑO DE CUATRO CONCEJOS

Quintana del Marco

Se convoca a los usuarios de esta Comunidad de Regantes a la Junta General ordinaria, que se celebrará en Quintana del Marco, local de costumbre, el día 6 de octubre próximo, a las nueve horas en primera convocatoria y a las diez horas del mismo día en segunda convocatoria. Se tratará del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.—Acta anterior.

2.—Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1997.

3.—Elección de Presidente de la Comunidad.

4.—Elección de Vocales y Suplentes en el Sindicato y Jurado de Riegos de Quintana, Villanueva y Genestacio.

5.—Amortización red de acequias de Villanueva de Jamuz.

6.—Informes del Presidente.

7.—Ruegos y preguntas.

Quintana del Marco, 3 de septiembre de 1996.—El Presidente, Ricardo Fernández Monje.

8742

2.250 ptas.